

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500493
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la tramitación y la resolución del expediente de dependencia del hijo de la interesada.

En concreto, la misma señaló a esta institución que la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia se presentó el 06/10/2023 y que, por Resolución de 21/01/2025, le había sido reconocido un grado 1. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no se había emitido la Resolución aprobatoria de su Programa Individual de Atención (PIA).

La interesada manifestó telefónicamente a esta institución que la prestación solicitada es la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Por ello, emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

En su informe, remitido a esta institución fuera de plazo, después de haber solicitado la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión, la Conselleria manifestó que:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 7 de febrero de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros y fecha de efectos desde el día 4 de abril de 2024.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 14 de marzo de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos y una orden de pago mensual por importe de 180 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Dicha información fue trasladada a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones y, al no realizarlas, con fecha 13/06/2025 se ha contactado con ella desde la Oficina de Atención Ciudadana del Síndic para confirmar que se encuentra percibiendo la prestación sin incidencias; extremo que ha confirmado.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de

Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia (06/10/2023) y la fecha de la resolución aprobatoria del PIA (07/02/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana